ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Avenida Manuel Rodríguez 222. Chiguayante
Código Postal 4100608 – Fono 2209600

DECRETO DAEM N° 1459
CHIGUAYANTE
09 JUN 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. Nº 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio Nº 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Programa de actividades Municipales con fecha N° 16/2015 con fecha 23 de marzo de 2015; El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 42/2015 de fecha 5 de junio de 2015, por un valor adicional de $500.000.- (quinientos mil pesos); el Decreto N° 1862 del 11 de mayo de 2015 que delega en el cargo del Director DAEM la facultad de firmar por orden del Alcalde Decretos Alcaldicios que autorizan programas de Actividades Municipales hasta por un monto de 499 UTM; el Decreto Alcaldicio N° 782 del 27 de marzo de 2015 que contempla el Programa Escolar N° 16, singularizado como "Valoración del estado de salud general de los estudiantes que postulan al PIE 2015". Y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, El Decreto 170/2010 regula la atención de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociados o no a discapacidad, señala expresamente la necesidad de realizar una Evaluación Diagnóstica Integral que incorpora, entre otras, la Valoración del Estado general de Salud.

Que, así, para lograr el cometido anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N°782 de fecha 27 de marzo de 2015, que contemplaba el Programa Escolar N° 16, singularizado como "Valoración del estado de salud general de los estudiantes que postulan al PIE 2015".

Que, inicialmente, se fijaron los montos para el desarrollo de la actividad en el ítem de pago de honorarios, y por el total de la actividad, en la suma de $ 5.000.000.- Sin embargo, en dicho programa no se contemplaban el aumento de matrícula PIE con la llegad de estudiantes desde otros establecimientos, debiendo así incrementar las Valoraciones en 50 más que las proyectadas aumentando en presupuesto en $500.000 adicionales.

Que, en virtud de lo descrito precedentemente, se modifica el total, quedando en $5.500.000.- (cinco millones, quinientos mil pesos)

DECRETO:

1° Modifíquese el Decreto Alcaldicio DAEM N° 782 de fecha 27 de marzo del 2015, en lo que dice relación con rectificar el monto correspondiente al total de la actividad el que corresponde a la suma de $5.500.000.- (cinco millones, quinientos mil pesos).-

2° En todo lo no modificado, manténgase vigente el Decreto DAEM especificado.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL CHIGUAYANTE DIRECTOR DAEM

LUIS STUARDO PALMA.
DIRECTOR DAEM (S)

JURIDICO DAEM

Distribución:
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración de Educación Municipal (3)